

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Enero 4 de 1978

Núm. 3683

Juzgado Tercero de 1ra. Inst. de lo Civil.

Edicto

C. Rosario Pérez Silván:

Domicilio Ignorado:

P r e s e n t e .

En el expediente número 701/977, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Extinto Liborio Pérez Ruiz, promovido por el señor Rafael Pérez Silván, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.— Villahermosa, Tabasco, octubre veintiocho de mil novecientos setenta y siete.— Vistos:— Por presentado el señor Rafael Pérez Silván, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su padre extinto Liborio Pérez Ruiz, y que según el acta de Defunción falleció en la Ranchería "Miraflores", de este Municipio del Centro, el día veinticinco del mes de Julio del año de mil novecientos setenta y uno; con fundamento en los artículos 746, 747, 756, 776, 777, 778, 779, 121 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se tiene por radicada en este Juzgado la presente sucesión, en consecuencia fórmese expediente-inscríbese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en los Artículos 746 y 747 del Cuerpo de Leyes citado, y por cuanto el promovente manifiesta que los bienes dejado por su extinto padre, consisten en unos semovientes que se encuentran mar-

cados, con su fierro, en el Rancho "San Antonio", de la Ranchería "Miraflores", Primera Sección del Municipio del Centro, y del cuál es Propietaria la señora Gloria Pérez Viuda de Pérez, y que la mencionada señora tiene la intención de dilapidarlo o embarcarlos para otro lugar, y por lo tanto como providencia necesaria para asegurar los Bienes, se decreta el aseguramiento de los mismos Semovientes y para llevar a cabo dicha diligencia, se señalan las doce horas del día cuatro del próximo mes de noviembre y con la asistencia del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, trasládese el Personal de este Juzgado al lugar indicado para la diligencia mencionada, designándose como depositaria de los Semovientes que se encuentran marcados con el fierro del extinto, así como las crías de los mismos, a la expresada señora Gloria Pérez Viuda de Pérez, o a la persona que se encuentre Encargada de dicho Predio Rústico, a quien se le hará saber en el momento de la diligencia, para los efectos de la aceptación y protesta del cargo. Asimismo notifíqueseles este proveído a los CC. Flérída y Antonia Pérez Silván, con domicilios en la casa marcada con el número 29 de la calle José Yerves de la Colonia Primero de Mayo, y casa número 4 de la calle y de la Colonia Reforma de esta Ciudad respectivamente, para que comparezcan ante este Juzgado en un plazo de un mes a acreditar su calidad de Herederos en este Juicio y en cuanto al Heredero Rosario Pérez Silván, que di-

(Sigue a la vuelta)

ce el promovente que se encuentra ausente, pues ignora su domicilio, deberá representarlo el Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, hasta en tanto no se presente a deducir sus derechos como heredero de esta sucesión; y por cuanto manifiesta el promovente que es domicilio ignorado, notifíquese este proveído por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro Periódico de mayor circulación, que se editan en esta capital, para que en un término de treinta días comparezca ante este Juzgado para los fines indicados. Asimismo con citaciones del Ministerio Público Adscrito, recíbese la información testimonial de los CC. José Estrada Pérez y Primitivo Gallegos Arias, quienes declararan si conocieron ampliamente al extinto Liborio Pérez Ruiz, quienes serán presentados por el promovente, señalándose para llevar a cabo esta diligencia las Once horas del día siete del próximo mes de Noviembre. Se tiene por autorizados a los CC. Lic. Jorge

Raúl Solórzano Díaz y Lorenzo Izquierdo Santana, para citas y notificaciones a nombre del promovente, en el domicilio que se indica. Se hace saber también que a la diligencia de aseguramiento de Bienes, deberá comparecer el promovente para el señalamiento de los mismos.— Notifíquese Personalmente y cúmplase.— Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario José Anselmo Beltrán Jiménez que certifica.—Dos firmas ilegibles.

Expido el presente edictos para su publicación en vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado; y otro de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.

Atentamente.

El Primer Secretario del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

C. José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 3

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 4o.
Partido Judicial del Edo. Cunduacán, Tab.

Edicto

Banco Nacional de Comercio Exterior S.A.
O quien lo represente.

"...Que en el expediente civil número 140/977, relativo al juicio ordinario de Prescripción Negativa, promovido por Mario Gordillo Ruiz, en contra del Banco Nacional de Comercio Exterior S.A., existe un acuerdo que literalmente dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco, noviembre doce de mil novecientos setenta y siete.— Se tiene por presentado al señor Mario Gordillo Ruiz, con su escrito de cuenta documentos y copias simples señalando para oír y recibir notificaciones los estrados del Juzgado promoviendo juicio ordinario de prescripción negativa en contra del Banco Nacional de Comercio Exterior S. A., o quien lo represente con domicilio ignorado con fundamento en los artículos 254, 255, del Código de Procedimientos Civiles 26 del Reglamento para el régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia Menores y Municipales del Estado se da entrada al Juicio en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, dese aviso de inicio a la Superiori-

dad y apareciendo que el demandado o quienes lo represente es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 fracción I, y II, del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y diario Rumbo Nuevo que se edita en Villahermosa, Tabasco, haciendosele saber al citado que se le concede un término de veinte días para que comparezca a éste Juzgado a recoger las copias de la demanda.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario que certifica y da fé.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente en la ciudad de Cunduacán, Tabasco. A los veintiun días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

3 — 3

Ing. Leandro Roviroza Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

En uso de las facultades que los Artículos 51 de la Constitución Política del Estado, en relación con el 4o. y el 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Tabasco, otorgan al titular del mismo, y:

C O N S I D E R A N D O :

UNICO.—Que los programas de Salud y Bienestar Social, requieren atención y coordinación con las demás Dependencias o Instituciones Oficiales Descentralizadas, Públicas o Privadas para ejecutar políticas de bienestar para la Comunidad, y en cumplimiento de lo establecido por los Artículos arriba señalados;

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO.—Se crea la Coordinación General de la Salud y Bienestar Social, que tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

I.—Promover y coordinar con las dependencias o instituciones oficiales, descentralizadas, públicas, privadas o particulares, políticas de bienestar para la comunidad.

II.— Coordinar la acción del Estado en materia de salud pública y vigilar el cumplimiento de los convenios que en esta materia se hayan celebrado.

III.—Asesorar la fijación de las políticas estatales de planificación urbana, rural y de asentamientos humanos, en relación con la salud pública, con el fin de lograr un adecuado desarrollo en todo el Estado.

IV.—Asesorar y coordinar en materia de los servicios estatales de agua potable y alcantarillado.

V.—Las demás que le atribuyen expresamente las Leyes y Reglamentos respectivos.

ARTICULO SEGUNDO.—De conformidad con el contenido del Artículo 6o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Villahermosa, Tab., a 2 de Enero de 1978.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Srio. General de Gobierno,

Lic. Salvador J. Neme Castillo.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Paraíso, Tab.

E d i c t o

**Sra. Rachel Barrera Javier.
Donde se encuentre.**

En el expediente Civil Número 102/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario que promueve en su contra el señor Gustavo Alonso Santos Gallegos, con fecha veintinueve de noviembre de este año, se dictó un auto que dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Noviembre veintinueve de mil novecientos setenta y siete.—Vistos; el escrito que presenta Gustavo Alonso Santos Gallegos, se le tiene demandando a su esposa Rachel Barrera Javier de quien según indica, ignora su domicilio, el divorcio necesario para disolver el vínculo matrimonial que los une. De conformidad con los Artículos 266, 267 Fracción VIII y relativos del Código Civil del Estado y 95, 121, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. Como la demandada Rachel Barrera Javier es de domicilio ignorado, notifíquesele por edictos para lo cual de conformidad con el Artículo 121 del Código de Proceder, publíquese este auto por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Rumbo Nuevo” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciendo saber a tal demandada que debe presentar se a este Juzgado a recoger las copias de la demanda en un término de cuarenta días y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes. Se tiene al promovente otorgando mandato judicial al Licenciado **Ciro B u r e l o M a g a ñ a**, para que conteste reconvención si la hay, ofrezca pruebas, presente testigos y los interroge, haga pregunta, responda absolviendo posiciones, formule alegatos y promueva apelaciones, debiendo ser ratificado tal mandato para que surta sus efectos legales, para lo que se fija cualquier día y ho-

H. Ayuntamiento Constitucional del

Centro, Villahermosa, Tab., Méx.

E D I C T O

Manuel Hernández Bautista, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la margen del arroyo El Espejo en la Colonia Atasta de Serra, constante de una superficie de 455,25 M2, con las medidas y colindancias sig:

Al Norte 13,80 metros con Francisco Bautista, al Sur 13.80 metros con calle sin nombre al Este 33.00 metros con terreno Municipal, al Oeste 35.40 metros con terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Oct. 26 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reección

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 3

ra. Notifíquese y Cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.”.

Y para su publicación respectiva, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.
C. Saúl Díaz Avalos.

3 — 3

Juzgado 2do. de 1ra. Instancia Civil.

Primer Partido Judicial.

EDICTO

A quien corresponda:

Que en el expediente civil número.. 508/977 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta señora María de Lourdes Pinzón López., promovido por la señora Noemí López Herrera Vda. de Pinzón., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, noviembre ocho de mil novecientos setenta y siete.— Por presentada la señora Noemí López Herrera Vda. de Pinzón, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta María de Lourdes Pinzón López quien falleció el día siete de Diciembre de mil novecientos setenta y seis en Mérida, Yucatán. Con fundamento en los artículos 776, 777, 778, 780, 784 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 1,182, 1,183, 1,500, 1,503 fracción I, 1,505 y demás relativos del Código Civil, se da entrada a la promoción y se tiene por radicado en éste Tribunal el intestado que se menciona. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete. Oficiese al ciudadano Director General de Notarías para que informe si en las dependencias a su cargo existe algún testamento otorgado por la autora de la herencia. Para la práctica de la Información Testimonial ofrecida, se señalan las diez horas del día trece de Dic., próximo, debiendo la promovente presentar a los testigos en la fecha y hora indicada. De conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad, anunciando la muerte sin testar de la señora María de Lourdes Pinzón López dando los nombres y grado de parentescos de los que reclaman

la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante éste Juzgado a reclamarlos dentro del término de Cuarenta días, debiendo insertarse además edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de ésta ciudad; si el valor de los bienes exceden de Cinco Mil Pesos para lo que se requiera al promovente para que manifieste a cuanto ascienden los bienes de ésta mortal. Haciéndoles saber a los interesados que las audiencias respectivas se llevarán a efectos sin la prórroga de espera acostumbrada conforme lo previenen los artículos 10 y 11 del Código Civil.— Se tienen por autorizados para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Lic. Roberto B. Limonchi Priego y Eduardo Cruz Rodríguez en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Carlos R. Marín Cansigno, Secretario Judicial "D" Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Secretaria Judicial "C" Señorita Juana Ines Castillo Torres que autoriza y da fé.— Firmado.—Una firma ilegible.— Firmado.—Una firma ilegible.—Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Quedó inscrito bajo el número 508/977 en el libro de gobierno.— Rúbrica.....".

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor circulación, así como para su fijación ordenada, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo 2o Civil

C. Juana Inés Castillo Torres.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

Sr. Isaías Brito.

Donde se encuentre.

En el expediente número 331/977, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por Elvia Marín Vda., de Fernández, en contra de Isaías Brito, se ha dictado el siguiente acuerdo:— Villahermosa, Tabasco, noviembre catorce de mil novecientos setenta y siete.— Por presentada Elvia Marín viuda de Fernández, con sus escritos de fechas veintitrés de septiembre y diez de noviembre del año en curso y documentos anexos, demandando en la vía Ordinaria Civil, del señor Isaías Brito, de domicilio ignorado, la Prescripción Positiva en su favor respecto de un predio urbano ubicado en lo que fué la Laguna, Barrio de Esquipulas y que en virtud de las nuevas modificaciones del H. Ayuntamiento, ahora colinda con la calle Francisco Javier Mina de esta Ciudad, con superficie, medidas, y demás colindancias señalados en su escrito de cuenta y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio conocido en esta Capital, la cancelación de la inscripción del referido predio. Con fundamento en lo establecido en los artículos 254, 255, 257, 259 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Con las copias simples exhibidas corrarse traslado a los demandados para que dentro del término de nueve días produzca su contestación y hagan valer las excepciones que tuviere, haciéndoles saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal, y correrá del siguiente al en que vena el término para contestar, salvo las excepciones previstas por la Ley. Apareciendo que el demandado Isaías Brito, es de domicilio ignorado, con fundamento en lo establecido por el artículo 121-II, del Or-

denamiento invocado, hágasele la notificación por Edictos, que se insertarán, en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en otro Periódico de mayor circulación que se editen en esta Capital, para que comparezca ante este Juzgado dentro de un término de sesenta días, que certificará la Secretaría a partir del día siguiente hábil de la última publicación respectiva, a recoger las copias de traslado y conteste la demanda dentro del término legal. Téngase como domicilio del demandado para oír citas y notificaciones, el despacho marcado con el número 203 (Altos) de la Calle Vicente Guerrero 304 de esta Ciudad.— Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior.— Notifíquese personalmente al actor y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y como esta ordenado por Edictos al codemandado Isaías Brito. Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Carlos Francisco Dagdug Cadena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, con el Primer Secretario Luis Enrique Gallegos Pérez, que certifica.— Dos Firmas Ilegibles.— Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces cada tres días, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de Noviembre de Mil Novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

En uso de las facultades que los Artículos 51 de la Constitución Política del Estado, en relación con el 3o. inciso "A" de la Ley para el abastecimiento de agua Potable en el Medio Rural, otorgan al Títular del Poder Ejecutivo.

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.— Se designa como Representante del Ejecutivo ante la Junta Estatal de Agua Potable en el medio rural, al C. Dr. Amador Izundegui Rullán.

ARTICULO SEGUNDO.— De conformidad con el contenido del Artículo 6o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Villahermosa, Tab., a 2 de Enero de 1978.

Ing. Leandro Rovirosa Wade.

El Secretario General de Gobierno.

Lic. Salvador J. Neme Castillo.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
1er. Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Pedro Graham Ferrer.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número . . 547/977,, relativo a Juicio de Prescripción Positiva, promovido por el C. Cristobal del Valle Zapata, en contra del C. Pedro Graham Ferrer y del C. Director del Registro Público del Estado, con fecha primero de diciembre del año en curso, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, a primero de diciembre del año de mil novecientos setenta y siete. —Por presentado el señor Cristobal del Valle Zapata, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña y con domicilio en la casa número 6 letra "A" de la calle tres de la Colonia Reforma de esta Ciudad, promoviendo Juicio de prescripción positiva en contra del señor Pedro Graham Ferrer de domicilio ignorado y del señor Director del Registro Público de la Propiedad y del Comer-

cio en el Estado, con domicilio oficial en el Palacio de Gobierno de esta Ciudad, en relación con el predio urbano ubicado en la calle tres número ciento seis letra "A" de la Colonia Reforma de esta Ciudad, que aparece inscrito a nombre del primero de los demandados, con afectación del predio 3313, folios 78, del libro Mayor, Volúmen 15. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1152, 1153 y relativos del Código Civil en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Como el primero de los demandados es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 128 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el Diario de Mayor Circulación de esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse ante este

(Sigue a la vuelta)

Juzgado dentro del término de treinta días computables a partir de la fecha de al-última publicación del Edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrese traslado al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días. Notifíquese como corresponda y cúmplase.— Así, lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Carlos R. Marín Cansigno, Juez por Ministerio de Ley, por ante la Secretaria judicial "C" con quién actúa que autoriza y dá fé.— Seguidamente se fijó el acuerdo —Conste.— Una firma.— Una rúbrica.—

Este Expediente quedó registrado bajo el número 547/977, del libro de gobierno respectivo.— Conste.— Una rúbrica".

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto en el Primer día del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial "D"

Lic. Carlos R. Marín Cansigno.

3 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

Edicto

Salomé Gómez.

Donde se encuentre:

En vía de notificación comunico a usted, que en el expediente civil número . . . 96/965, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por Pablo Hernández Gallegos y en su contra, con fecha catorce de octubre del presente año se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO.—Ha procedido la acción de prescripción positiva y cancelación de Registro Público, intentada por el señor Pablo Hernández Gallegos en la vía Ordinaria Civil.

Segundo.— Se declara que el señor Pablo Hernández Gallegos, por la prescripción póstiva consuma a su favor, se ha convertido en propietario absoluto y único del predio rústico ubicado en la Ranchería "Calzada" perteneciente al municipio de Cárdenas, Tabasco, el cual consta de una superficie de 7480.33 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte 73.60 metros con Fernando Ramos, . . . 33.00 metros con Félix Ramos, 94.80 metros con Florentino Flores; al Sur, 59.80 metros, 14.85 metros 29.90 metros con camino nacional; y al Oeste 96.70 metros 28.60 metros con Jaime Cintrón, propie-

dad que fué adquirida por el demandado señor Salomé, Gómez, según escritura privada, registrada bajo el número 430 al folio 216 frente del Libro Mayor Volúmen 1o. Primero de la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

Tercero.—Gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que ordene la cancelación de la inscripción antes mencionada, y la inscripción de esta sentencia, en cuya anotación deberá hacerse constar que el único propietario del predio relacionado lo es el actor señor Pablo Hernández Gallegos.

Cuarto.— Ejecutoriada que sea esta resolución, expidánsele copia certificada al interesado, para que sea protocolizada a efecto que le sirva de título de propiedad, y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo Tab., Nov. 30 de 1977.

El Primer Secretario Judicial del Juzgado.

Alfonso Acuña Acuña.

2 — 2